

REGLAMENTO OFICIAL DE LA FEDERACION DE AJEDREZ DE PUERTO RICO  
PARA LOS CAMPEONATOS NACIONALES Y TORNEOS DE AJEDREZ DE PUERTO RICO

Reglamento enmendado en 16 de febrero de 2008

PREAMBULO

Nosotros los ajedrecistas puertorriqueños afiliados a la Federación de Ajedrez de Puerto Rico (F.A.P.R.), con el propósito de promover la excelencia, el compañerismo y el desarrollo del ajedrez en nuestro país, reunidos en asamblea citada conforme a nuestra Constitución vigente, y a los reglamentos de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE), los cuales por disposición de nuestra Constitución venimos obligados a seguir; aprobamos el siguiente reglamento, el cual regirá nuestras competencias oficiales, junto a los reglamentos de la Federación Internacional de Ajedrez (F.I.D.E).

Las Leyes del Ajedrez ni pueden ni deben regular todas las situaciones que pueden surgir durante una partida, como tampoco pueden regular todos los aspectos organizativos de un torneo. En la mayoría de los casos no legislados por un artículo de las Leyes, el árbitro debe ser capaz de aplicar un juicio correcto considerando situaciones análogas o precedentes. Se supone que en tales casos, el árbitro posee la competencia, el buen criterio, y objetividad que la situación requiere. Un reglamento excesivamente detallado le privaría de libertad de apreciación y podría impedirle hallar la solución dictada por la ecuanimidad y la lógica.

I. CAMPEONATO NACIONAL

A. El Campeonato nacional de Ajedrez de Puerto Rico se compondrá de tres fases:

1. La selección de los cinco (5) seleccionados por promedial (Elo Bird).
2. La primera fase de competencia conocida como Clasificatorio.
3. La fase final que se compone de doce (12) jugadores y competirán en un torneo todos contra todos.

B. Los propósitos de esta competencia son determinar cuál jugador obtiene el derecho a ser proclamado Campeón de Ajedrez de Puerto Rico y escoger una parte de los que habrán de representar a Puerto Rico como integrantes de su Equipo Olímpico según se dispone más adelante.

1. El título de Campeón Nacional es propiedad de la Federación de Ajedrez de Puerto Rico, ya que dicho título, es de hecho una representación de la entidad que lo otorga.
2. La Junta de Directores de la F.A.P.R. deberá efectuar una ceremonia para proclamar al ganador oficial del título. Este título deberá ser retirado, si se prueba que el poseedor ha lesionado el prestigio del título, de la F.A.P.R., sus funcionarios, socios y/o del noble deporte del ajedrez.
3. La etapa final del Campeonato Nacional tiene que jugarse siempre en competencias del tipo "Todos contra Todos".

C. Para tener el derecho a competir por el Campeonato Nacional, el jugador deberá llenar los requisitos siguientes:

1. Ser socio bona-fide de la F.A.P.R. y no estar suspendido por alguna violación a los reglamentos de la F.A.P.R. o de la F.I.D.E.

2. Los no-nacidos en Puerto Rico, tienen que haber establecido su domicilio en Puerto Rico por un término no menor de tres (3) años previo al inicio del Campeonato Nacional. Esta disposición no aplica a hijos de un progenitor puertorriqueño. (primera generación)

3. Haber pagado su cuota de competidor antes de comenzar la competencia.

D. Cualquier jugador que se inscriba como participante en la etapa clasificatoria o que acepte haber clasificado como finalista, según se reglamenta mas adelante, y sin razón justificada y aceptable a la Junta de Directores de la F.A.P.R., se retire antes de la conclusión de la competencia, se expone a una suspensión automática, por el término de un año, y si es reincidente, por dos (2) años. Estas penalidades comenzarán a regir una vez la Junta haya realizado una determinación sobre el caso. A los fines de evitar dichas penalidades el jugador viene obligado a presentar excusa por escrito que constituya justa causa para su retiro según el criterio de la Junta de Directores de la Federación de Ajedrez de Puerto Rico. El jugador imputado tendrá que ejecutarlo en un término no mayor de (15) días a partir de la fecha en que se le notifique la posible falta, con derecho a una vista ante la Junta o ante un Oficial Examinador nombrado por ésta, el cual rendirá un informe con determinaciones de hechos y recomendaciones.

1. Los jugadores clasificados como finalistas, según se reglamenta más adelante, tienen la obligación de notificar por escrito a la Junta de Directores de la F.A.P.R. que aceptan competir. Esta notificación debe ser recibida no más tarde de una semana (7 días) antes del comienzo de la competencia. De no hacerlo en el término fijado, será sustituido por uno de los que aparecen en el escalafón de sustitutos en riguroso orden.

#### E. CLASIFICADOS PARA LA ETAPA FINAL DEL CAMPEONATO NACIONAL

1. El Torneo Final por el Campeonato Nacional de Ajedrez de Puerto Rico se jugará entre doce (12) jugadores.

2. El Campeón Nacional de Ajedrez de Puerto Rico está sembrado para la etapa final del Campeonato Nacional.

3. Los cinco (5) jugadores con “ratings” (EloBird) más altos que con el aval de la Federación hayan jugado:

- a. cinco (5) torneos en Puerto Rico, por lo menos cuatro (4) de ellos Torneo Abiertos. El Campeonato Nacional (en una o más de sus etapas) o un Torneo Internacional pueden servir para completar los cinco (5) torneos.

- b. treinta y cinco (35) partidas en Puerto Rico o torneo internacional con el aval de la Federación, con un mínimo de diez (10) partidas en torneos abiertos en Puerto Rico; en un periodo de un (1) año calendario, o sea, los doce (12) meses antes del Torneo Clasificatorio, fecha en que se evalúan “ratings”. Cuentan las ganadas por “forfeit” y los “byes” de un punto. Se considera un torneo válido aquel en el cual el jugador juega en cuatro (4) partidas, cuentan las partidas ganadas por “forfeit” y los “byes” de un punto.

4. Durante el mes de enero la Comisión Técnica de la F.A.P.R. nombrada por la Junta de Directores, con el apoyo de los encargados de mantener al día el sistema de “ratings” (Elo Bird), informarán a la Junta quienes son los clasificados y está hará la determinación al respecto. El promedial a considerarse será el que tengan los aspirantes al 31 de diciembre del año previo. Éstos tienen que tener un “rating” (EloBird) mínimo de 2200 para poder ser sembrados para la etapa final del Campeonato Nacional.

#### F. TORNEO CLASIFICATORIO

1. Se jugará un torneo abierto donde clasificarán seis (6) jugadores a la etapa final del Campeonato Nacional.

2. El tipo de torneo se ha de determinar de acuerdo a los jugadores inscritos.

a. Menos de cuatro (4) jugadores, la Junta de F.A.P.R. decidirá completar o tomar cualquier decisión de acuerdo a las circunstancias.

b. De ser diez o menos jugadores inscritos se jugará un torneo de todos contra todos.

c. De ser 11 hasta 20 jugadores se hará un torneo todos contra todos y se dividirán en dos grupos a base del “rating”(Elo Bird). La Junta con el asesoramiento del árbitro principal del torneo hará la división correspondiente tomando en cuenta el número de participantes y el balance cualitativo entre los grupos. En lo posible, los grupos se dividirán a base de un mismo número de jugadores. De ser de 20 hasta 64 realizará un torneo suizo a 7 rondas. De más de 64 jugadores se realizará un torneo suizo a 9 rondas.

#### G. FINAL DEL CAMPEONATO NACIONAL

1. La Final del Campeonato Nacional ha de comenzar por lo menos dos (2) semanas después de haber terminado el Torneo Clasificatorio. La Junta de Directores ha de notificar a los finalistas de las fechas seleccionadas para celebrar la Final.

2. La fase final por el Campeonato Nacional de Ajedrez de Puerto Rico se jugará entre 12 jugadores en un formato de Todos contra Todos. Se utilizará el sistema de puntos 1-1/2-0.

3. De surgir un empate entre dos (2) ó más para el primer lugar, se jugará un “match” a cuatro (4) partidas si son dos (2) los empatados, o un mini torneo de una (1) sola vuelta de todos contra todos, si son tres (3) ó más empatados. Si luego de celebrados estos encuentros no se rompe el empate, el mismo se resolverá según el resultado del juego entre sí. De persistir el empate, se utilizará el sistema Sonneborn-Berger. De no desempatar por los sistemas antes mencionados, la F.A.P.R. declarará Co-Campeones de ajedrez de Puerto Rico a los empatados.

4. Para escalar a los jugadores empatados para las demás posiciones, se aplicará lo establecido por F.I.D.E., y cualquier otro sistema de desempate establecido.

5. Cuando hayan premios en dinero, la suma o cantidad para cada jugador se dividirá en partes iguales entre los jugadores empatados, excepto para el primer (1er) lugar. En cuyo caso, el dinero se le adjudicará a el que gane el “match” de desempate. Si éste termina empatado, entonces el dinero se dividirá en partes iguales incluyendo ambos premios.

6. Sólo para año de Olimpiada, todo jugador que finalice en quinto (5to ) lugar u otro inferior, pero que haya obtenido el mismo número de puntos que el que terminó en el cuarto (4 to ) lugar, tendrá derecho a un desempate al provisto en el anterior inciso 3, excepto que el desafío entre dos (2) jugadores será de dos (2) partidas. De continuar el empate, se utilizarán los sistemas establecidos en cuanto al primer lugar.

#### H. PROCEDIMIENTOS: SECCIONES - RITMOS - COMITE DE APELACIONES

1. El ritmo de juego en el Torneo Clasificatorio y Final será el control de tiempo a usarse en la próxima Olimpiada.

2. La Junta de Directores de la F.A.P.R. será responsable de estructurar y difundir con adecuada antelación el itinerario de juego a cumplirse durante todas las etapas del Campeonato Nacional, el Campeonato Femenino y los Campeonatos Infantil, Cadete y Juvenil.

3. En las competencias “todos contra todos”, los jugadores que sean parientes hasta el cuarto (4 to ) grado de consanguinidad o segundo (2do) grado de afinidad, tienen que ser pareados en la primera ronda. Solamente uno de ellos participa en el sorteo de posiciones, y su pariente tendrá el número opuesto, de acuerdo con el cuadro de rondas.

4. El Comité de Apelaciones será el seleccionado por la Junta de Directores de la F.A.P.R. exceptuando los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los competidores. Dicho Comité constará de por lo menos tres personas.

5. La Junta de Directores de la F.A.P.R., como organismo directamente a cargo de atender las apelaciones en la Final del Campeonato Nacional de Ajedrez de Puerto Rico, deberá, si fuera imprescindible, detener la celebración de dicho evento, a fin de impedir que el derecho de apelación de un jugador se torne académico.

6. “El árbitro deberá incluir en su informe del torneo todo lo acontecido en la competencia, incluyendo las posibles violaciones al Reglamento y al Reglamento del Campeonato Nacional”.

#### I. LA PROCLAMA:

El ganador del Campeonato Nacional obtiene el derecho a ser proclamado titular. La Junta de Directores, deberá seguir la formalidad de proclamas. El título es poseído por un año, desde la fecha de la proclama, hasta finalizar el campeonato del año siguiente.

## II. CAMPEONATO FEMENINO

A. El Campeonato Femenino de Puerto Rico, dará inicio con la selección de las jugadoras clasificadas para la Final, y la competencia propiamente comenzará en la fecha en que se inicie el Torneo Clasificatorio; y termina al lograrse en definitiva, las posiciones que se definen en otra parte de este reglamento.

B. El propósito de esta competencia es determinar cuál jugadora obtiene el derecho a ser proclamada Campeona de Ajedrez Femenino de Puerto Rico.

1. El título de Campeona Femenina es propiedad de la Federación de Ajedrez de Puerto Rico, ya que dicho título es, de hecho, una representación de la entidad que lo otorga.

2. La Junta de Directores de la F.A.P.R., deberá efectuar una ceremonia para proclamar a la ganadora oficial del título. Este título deberá ser retirado, si se prueba que la poseedora ha lesionado el prestigio del título, de la F.A.P.R., sus funcionarios, socios y/o del noble deporte de ajedrez.

3. La fase final del Campeonato Femenino tiene que jugarse siempre en competencias del tipo "todos contra todos" y a doble ronda.

C. Para tener el derecho a competir por el Campeonato Femenino, la jugadora deberá llenar los requisitos siguientes:

1. Ser socia bona-fide de la F.A.P.R. y no estar suspendida por alguna violación a los reglamentos de la F.A.P.R. o de la F.I.D.E.

2. A las no nacidas en Puerto Rico haber establecido su domicilio en Puerto Rico por un término no menor de tres (3) años previo al inicio del Campeonato Femenino, tal y como éste se define en el Artículo II de este Reglamento. Esta disposición no aplica a las hijas de un progenitor puertorriqueño. (primera generación)

3. Haber pagado su cuota de competidora antes de comenzar la competencia.

D. Cualquier jugadora que se inscriba como participante en la etapa clasificatoria, o que acepte haber clasificado como finalista, según se reglamenta más adelante, y sin razón justificada y aceptable para la Junta de Directores F.A.P.R., se retire antes de la conclusión de la competencia, se expone a una suspensión automática por el término de un año, y si es reincidente, por dos (2) años. Estas penalidades comenzarán a regir una vez la Junta haya realizado una determinación sobre el caso. A los fines de evitar dichas penalidades la jugadora viene obligado a presentar excusa por escrito que constituya justa causa para su retiro según el criterio de la Junta de Directores de la Federación de Ajedrez de Puerto Rico. La jugadora imputada tendrá que ejecutarlo en un término no mayor de (15) días a partir de la fecha en que se le notifique la posible falta, con derecho a una vista ante la Junta o ante un Oficial Examinador nombrado por ésta, el cual rendirá un informe con determinaciones de hechos y recomendaciones.

1. Las jugadoras clasificadas como finalistas, según se reglamenta más adelante, tienen la obligación de notificar por escrito a la Junta de Directores de la F.A.P.R.,

que aceptan competir. Esta notificación debe ser recibida a más tardar una (1) semana (7 días) antes del comienzo de la competencia. De no hacerlo en el término fijado, será sustituida por una de las que aparecen en el escalafón de substitutas en riguroso orden.

#### E. CLASIFICADAS A LA FINAL DEL CAMPEONATO FEMENINO

1. La Final por el Campeonato Femenino de Ajedrez de Puerto Rico se jugará entre seis (6) jugadoras.
2. La Campeona Femenina de Ajedrez de Puerto Rico está sembrada para la Final.
3. Se celebrará como preámbulo a la Final un Torneo Clasificatorio.
4. En el caso de que hayan menos de seis (6) jugadoras clasificadas en las finales se declarará el título desierto.

#### F. CLASIFICATORIO FEMENINO

1. Cinco (5) jugadoras serán seleccionadas en el Torneo Clasificatorio Femenino.
2. El tipo de torneo se ha de determinar de acuerdo al número de jugadoras inscritas. Si comparecen menos de cuatro jugadoras, la Junta de la F.A.P.R. decidirá tomar cualquier decisión de acuerdo a las circunstancias.
  - a. De ser 4 a 10 jugadoras se jugará un torneo todas contra todas.
  - b. De ser 11 hasta 20 jugadoras se jugará un torneo suizo a 5 rondas.

#### G. FINALES DEL CAMPEONATO FEMENINO

1. La Final por el Campeonato Femenino de Ajedrez de Puerto Rico se jugará entre seis (6) jugadoras en un formato de todas contra todas a doble ronda.
2. De surgir un empate entre dos (2) ó más para el primer lugar, se jugará un "match" a cuatro (4) partidas si son dos (2) las empatadas, o un mini torneo de una sola vuelta de todas contra todas, si son tres (3) ó más las empatadas. Si luego de celebrados estos encuentros no se rompe el empate, el mismo se resolverá según el resultado del juego entre sí. De persistir el empate, la F.A.P.R. declarará Co-Campeonas de Ajedrez de Puerto Rico a las empatadas.
3. Para escalonar a las jugadoras empatadas para las demás posiciones, se aplicará lo establecido por F.I.D.E.; y cualquier otro sistema de desempate establecido.

4. Cuando hayan premios en dinero, la suma o cantidad para cada jugadora se dividirá en partes iguales entre las jugadoras empatadas, excepto para el primer lugar. En cuyo caso, el dinero se le adjudicará a la que gane el “match” de desempate. Si éste termina empatado, entonces el dinero se dividirá en partes iguales incluyendo ambos premios.

5. Sólo para año de Olimpiada, toda jugadora que finalice en quinto lugar u otro inferior, pero que haya obtenido el mismo número de puntos que la que terminó en el cuarto (4to) lugar, tendrá derecho a un desempate similar al provisto en el anterior inciso 2; excepto que si las empatadas son dos (2) el “match” será de dos (2) partidas.

#### H. PROCEDIMIENTOS: SECCIONES - RITMOS - COMITE DE APELACIONES

1. El ritmo de juego en el Torneo Clasificatorio y Final será el control de tiempo a usarse en la próxima Olimpiada

2. La Junta de Directores de la F.A.P.R. será responsable de estructurar y difundir con adecuada antelación el itinerario de juego a cumplirse durante todas las etapas del Campeonato Nacional Femenino.

3. En las competencias “todas contra todas”, las jugadoras que sean parientes hasta el cuarto (4 to) grado de consanguinidad o segundo (2do) grado de afinidad, tienen que ser pareadas en la primera ronda. Solamente una de ellas participa en el sorteo de posiciones, y su pariente tendrá el número opuesto de acuerdo con el cuadro de rondas.

4. El Comité de Apelaciones será el seleccionado por la Junta de la F.A.P.R., exceptuando los parientes hasta el cuarto (4 to) grado de consanguinidad o segundo (2do) de afinidad de los competidores. Dicho comité constará por lo menos de tres (3) personas.

5. La Junta de Directores de la F.A.P.R., como organismo directamente a cargo de atender las apelaciones en la Final del Campeonato Nacional Femenino de Ajedrez de Puerto Rico, deberá, si fuera imprescindible, detener la celebración de dicho evento, a fin de impedir que el derecho de apelación de una jugadora se torne académico.

6. El árbitro deberá incluir en su informe del torneo todo lo acontecido en la competencia, incluyendo las posibles violaciones al Reglamento y al Reglamento del Campeonato Nacional

#### L. LA PROCLAMA

La ganadora del Campeonato Femenino obtiene el derecho a ser proclamada titular. La Junta de Directores, deberá seguir la formalidad de proclamas. El título es poseído por un (1) año, desde la fecha de la proclama, hasta finalizar el campeonato del año siguiente.

#### III. SUSTITUCIONES

A. Un jugador o jugadora ya clasificado (a) en cualquier etapa del proceso del Campeonato Nacional y Femenino queda excluido (a) de clasificar a través de cualquier otro medio clasificatorio de nuestro Campeonato Nacional y Femenino.

B. A los fines de sustituir a uno o varios de los (las) clasificados (as) que renuncie o pierda su derecho a jugar en la etapa para la cual clasificó, se sustituirá en estricto orden de cada etapa conforme a la tabla de posiciones de entre los jugadores no-clasificados(as).

C. De retirarse el campeón o campeona y/o jugador o jugadora sembrada a las finales del Campeonato Nacional y/o Femenino antes de iniciarse la competencia, se sustituirá por el jugador o jugadora no-clasificado(a) con el promedial requerido que cumpla con el requisito para ser sembrado(a). De esto no poder ser, se cubrirá la vacante con el mejor resultado no-clasificado de las clasificatorias. En caso de empate se desempatará según establecido por F.I.D.E., o con el (la) que tenga el promedial más alto.

#### IV. CAMPEONATOS JUVENILES, CADETES E INFANTILES

A. Los Campeonatos Juvenil, Cadete e Infantil, se rigen por todas las reglas señaladas en la Sección II, referente a los clasificados por “rating” (EloBird) y la tabla para escoger tres (3) jugadores en el Torneo Clasificatorio. Estos campeonatos se juegan a ronda sencilla.

1. El campeón en cada categoría no tiene que competir en etapas preliminares. Por deferencia, siempre irá a finales. Los dos (2) jugadores con “rating” (EloBird) más alto y con un mínimo de 1,800 de “rating” (EloBird) y que cumplan con el requisito para “rating” en el año también serán sembrados para la final. Si el campeón y/o los sembrados por “rating” (EloBird) no pueden competir el próximo año en su categoría sea por edad o por otras razones, o de no haber sembrados; estas vacantes se cubrirán en la fase clasificatoria de este campeonato.

2. Estos campeonatos son por naturaleza “cerrados”, o sea, limitada la participación a determinados jugadores: El Juvenil, para los jugadores (de ambos sexos) menores de 20 años de edad a la fecha que estipule la F.I.D.E. como límite para participar en el Campeonato Mundial Juvenil. El de Cadetes, para menores de 16 años (de ambos sexos) a la fecha que estipule la F.I.D.E. como límite para participar en el Campeonato Mundial de Cadetes. El Infantil para jugadores (de ambos sexos) que no hayan cumplido 14 años a la fecha que estipule la F.I.D.E. como límite para participar en el Campeonato Mundial Infantil.

3. En cada uno de estos campeonatos habrá también, de permitirlo las circunstancias, fase clasificatoria y Final. La F.A.P.R. se prepara cada año para ello. No obstante, cuando ocurra que menos de cuatro (4) aspirantes se inscriban para preliminares, entonces se jugará con ellos una Final.

4. Tendrá que haber un mínimo de seis (6) jugadores clasificados para celebrar el campeonato, de lo contrario, se declarará vacante el título de ese año.

5. Estos campeonatos se programarán a principio de año, en forma tal, que despierte el interés de los jugadores y se les ofrezcan las mayores oportunidades para competir internacionalmente.

## V. PROCEDIMIENTO QUE APLICAN A TODA COMPETENCIA AUSPICIADA POR LA F.A.P.R.

### A. DEBERES GENERALES DE LA F.A.P.R.:

1. Toda competencia conducida o auspiciada por la F.A.P.R., tiene que estar sujeta a las reglas internacionales del juego de Ajedrez, según aprobadas por la F.I.D.E.
2. Los torneos tendrán siempre un Comité de Apelaciones, a los cuales puedan ir en alzada los jugadores, apelando decisiones de los árbitros según establecido en el V-B3.
3. La Junta de Directores y el árbitro deberán tener una copia del reglamento aplicable a cada competencia en la sala de juego.
4. La F.A.P.R. está en la obligación de celebrar campeonatos nacionales cada año, y deberá esforzarse para que el mayor número posible de socios tenga oportunidad genuina de participar.

### B. COMITE DE APELACIONES

1. Para las competencias que no sean la Final o clasificatoria del Campeonato Nacional, el árbitro y los jugadores designarán los componentes del Comité de Apelaciones, el cual no será de menos de tres (3) miembros.
2. Las apelaciones serán únicamente a base de que el apelante quiera probar que el árbitro sufrió equivocación al interpretar el Reglamento. Si la base de la protesta o apelación no es según lo indicado, no deberá considerarla el Comité de Apelaciones. La protesta de otra índole son potestad de la Junta de Directores.
3. El jugador que se disponga a realizar alguna apelación deberá en primer lugar, notificar al árbitro que no está conforme con su decisión y que se propone apelar. Esto deberá informarlo personalmente al árbitro antes de terminar la ronda. En segundo lugar, deberá dirigirse por escrito al Comité de Apelaciones dentro de una (1) hora después de terminada su partida y antes del comienzo de la siguiente ronda. Deberá presentar su caso con claridad, indicando cuál es su interpretación de la regla o reglas. El Comité estará disponible para atender la apelación y deberá resolver la misma, garantizando los derechos de todas las partes y con la prontitud requerida para evitar que la misma se torne académica.
4. Se entiende que jugadores envueltos en una apelación, no podrán participar en las deliberaciones y votación sobre la misma. Sin embargo, tienen derecho como todo apelante, a presentar su versión al igual que lo hace el árbitro. Tampoco podrán participar en la deliberación y decisión de un asunto en apelación, los parientes hasta el cuarto (4 to) grado de consanguinidad y segundo (2do) grado de afinidad de los afectados por una apelación.
5. Las decisiones del Comité de Apelaciones serán apelables a la Junta de Directores en un término no mayor de 24 horas después de haber terminado el torneo. La utilización de este recurso requerirá una fianza de \$50.00, la cual será reembolsable si la decisión le es favorable. De no ser así, dicha fianza pasará a ser parte de la F.A.P.R.

### C. PROCEDIMIENTO ANTES DEL TORNEO

1. Antes de comenzar cualquier competencia, el Árbitro Principal, deberá:
  - a. Explicar las reglas del torneo.
  - b. Tener por lo menos una copia del Reglamento
  - c. Seleccionar y anunciar la composición del Comité de Apelaciones en coordinación con los jugadores.

### D. PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATAR:

1. El árbitro informará los métodos de desempate a usarse en torneos de tipo Suizo. Estos sistemas son los establecidos por F.I.D.E.
2. En las competencias del tipo "Todos Contra Todos", para desempatar según establecido por F.I.D.E.

### E. CONSANGUINIDAD

1. En las competencias al estilo suizo, el árbitro deberá identificar el parentesco hasta el cuarto (4 to) grado de consanguinidad y segundo (2do) grado de afinidad. Estos solamente se parearán si no hubiese otras posibilidades de pareo.
2. En las competencias " Todos Contra Todos", los jugadores que sean parientes hasta el cuarto (4 to) grado de consanguinidad o segundo (2do) grado de afinidad, tienen que ser pareados en la primera ronda; de esto no ser posible por haber más de dos (2) familiares, se continuará el proceso en las rondas subsiguientes, hasta completarse los juegos entre ellos. Solamente uno de ellos participa en el sorteo de posiciones, y su pariente tendrá el número opuesto, de acuerdo con el cuadro de rondas.

F. PREMIACIÓN EN METÁLICO: Cuando haya premios de dinero en efectivo, la suma o cantidad para cada lugar se dividirá en partes iguales entre los jugadores empatados, excepto cuando se especifique lo contrario en este reglamento`.

### G. CONDUCTA GENERAL Y SANCIONES:

1. Durante los juegos de torneos, está prohibido fumar en el salón de competencia. Los organizadores deberán indicar a los jugadores y espectadores, en donde podrán ir a fumar. El jugador que viole esta norma, será amonestado por el árbitro y de reincidir en una misma ronda, se sancionará con la confiscación de la partida.
2. Está prohibido distraer o molestar a un jugador en cualquier forma o manera; esto incluye ofertas de tablas persistentemente. Cualquier conducta impropia podrá ser sancionada por el árbitro.
3. Por conducta desordenada, lesiva a la F.A.P.R., los culpables, sean espectadores o jugadores, sufrirán sanciones más severas, tales como suspensiones o multas por períodos de hasta un (1) año si son socios de la

F.A.P.R., o de no-admisión en el futuro en actividades de la F.A.P.R. si son espectadores.

4. Cualquier otra sanción establecida por F.I.D.E.

H. RESPETO MUTUO: El Director, Árbitro y los Subdirectores y Árbitros Alternos, son representantes genuinos de la F.A.P.R., a la cual personifican durante las competencias. Los demás oficiales designados por el Director son sus representantes, y por tanto, tienen el mismo status, con derecho a respeto y consideración.

1. Cualquier falta de respeto a estos representantes, deberá investigarse de inmediato por los directores de la F.A.P.R., y tomar las sanciones pertinentes.

2. Los jugadores que compiten, son socios-colegas, seres humanos quienes merecen igualmente respeto y consideración de los oficiales. Cualquier falta de respeto hacia ellos, que no hayan sido provocada por ellos, también deberá investigarse para tomar la decisión pertinente.

#### I. OTRAS SANCIONES:

1. Si un jugador se retira de una competencia auspiciada por la F.A.P.R., y lo hace sin justa causa, o si es retirado por los directores, se sancionará con suspensión como competidor por seis (6) meses. Si es la segunda vez que lo hace en un periodo de dos (2) años a la fecha del incidente la suspensión será por un (1) año.

2. En cuanto a las competencias por campeonatos nacionales, si un jugador se retira o es retirado, y no ha obtenido un mínimo de 50% del total de las partidas posibles, jugadas sobre el tablero, le serán anulados a sus adversarios los resultados hasta esa fecha, así como los restantes compromisos en el torneo. De haber logrado el 50% del total de las partidas posibles sobre el tablero, sus siguientes partidas serán adjudicadas a favor de sus oponentes, sin afectar resultados anteriores.

3. Cualquier jugador que deje de concurrir a tres (3) rondas consecutivas o a cinco (5) rondas en total, irrespectivamente las razones, queda retirado "ipso facto" del torneo. Los que así actúan deberán justificar su conducta a satisfacción de la Directiva de la F.A.P.R., de lo contrario, serán sancionados con un (1) año de suspensión como mínimo, o hasta un máximo de dos (2) años de suspensión como competidores, y además, perderán el derecho de jugar en el siguiente o los siguientes dos Campeonatos Nacionales, sea de la categoría que sea: Infantil, Cadete, Juvenil, Femenino y Nacional. En un torneo Suizo, de faltar a una ronda no se pareará a menos que se comunique con el árbitro e indique su intención de seguir participando.

4. El jugador que en un campeonato nacional dejare de concurrir a una (1) o más de las rondas, deberá justificar su conducta a satisfacción de la Junta de la F.A.P.R., so pena de sufrir una suspensión de toda competencia por un (1) año desde la fecha del incidente. Debe entenderse que se incluye el Torneo Clasificatorio.

5. La Federación deberá garantizar al afectado, un procedimiento justo que le permita explicar y justificar su conducta en todo procedimiento en que se le impute una violación a este reglamento.

#### J. LOS EQUIPOS OLIMPICOS Y OTRAS REPRESENTACIONES:

1. Los que sean proclamados campeones nacionales ganan también el derecho de representar a Puerto Rico, en aquellos torneos individuales e internacionales de su categoría y división, reservándose la Junta, el derecho de designar a otro que no sea el campeón, si las circunstancias, inactividad, poca preparación y/o bajo rendimiento, ausencia del país, etc., lo hacen necesario. Cualquier participación internacional estará sujeta a la decisión de la Junta de Directores.

2. En cuanto a integrar los equipos para competencias internacionales (Olimpiada Mundial, Torneo Panamericano por Equipos, Serie Centroamericana y del Caribe, Olimpiada Universitaria y otras similares) se determina como sigue:

3. Las cuatro (4) primeras posiciones en el escalafón final del Campeonato Nacional, ganan el derecho a integrar el Equipo Olímpico. El quinto integrante se seleccionará a base del "rating" más alto calculado al terminar el Campeonato Nacional, tiene que haber jugado en el campeonato y cumplir con los requisitos especificados en I letra E número 3. En caso excepcional el sustituto será designado por la Junta de Directores de la F.A.P.R., sin que tenga este que cumplir con dichos requisitos.

4. Para el equipo olímpico las primeras cuatro (4) del escalafón final, formarán el equipo olímpico. La quinta integrante se seleccionará base del "rating" más alto calculado al terminar el Campeonato Femenino, tiene que haber jugado en el Campeonato Femenino y cumplir con los requisitos especificados en I letra E número 3. En caso excepcional la sustituta será designada por la Junta de Directores de la F.A.P.R. sin que tenga esta que cumplir con dichos requisitos.

5. Otras representaciones, como para Olimpiadas Universitarias y otras similares, se escogerán por "rating", de no ser posible, hacer un torneo para la selección.

#### K. POSICIONES DEL EQUIPO OLIMPICO

1. Una vez finalizado el Campeonato Nacional y conociéndose el resultado de las primeras seis (6) posiciones, se utilizarán unas fórmulas, para determinar los tableros del Equipo Nacional a representarnos en las Olimpiadas del año en curso. Estas fórmulas se basan en la posición final de los primeros seis (6) de la Final, el "rating" (EloBird) final de cada uno de ellos, y el "rating" (Elo Internacional) vigente.

2. El campeón del año será el primer (1er) tablero, pero podrá optar por ser clasificado para las otras posiciones, de acuerdo a las fórmulas que se explican más adelante. Las posiciones así determinadas, serán finales, y no deberán ser cambiadas.

3. Procedimiento para determinar las posiciones:

a. Puntos por la posición en las finales = P

$P = 40 * (\text{Puntos en las Finales}) / 11$ . Los puntos por “forfeit” cuentan para puntos en las finales.

b. Puntos por EloBird luego de las Finales = E

$$E = 0.05 * (\text{EloBird}) - 100$$

c. Puntos por Elo Internacional = I

$$I = 0.1 * (\text{Elo Internacional}) - 210$$

d. Los Puntos  $P + E + I$  se suman para cada jugador y se determina el porcentaje de cada uno y se multiplica este porcentaje por 0.8 para dar un total T para cada jugador:

$$T = 0.8 * (P + E + I)$$

e. La posición de los tableros quedará especificada al sumar los puntos T de la sección d.

4. El Capitán y un suplente serán nombrados lo más pronto posible una vez terminado el Campeonato Nacional y Femenino.

#### J. EloBird

1. Será obligación ineludible de la Junta de Directores de la F.A.P.R. mantener el sistema EloBird puntualmente al día. El mismo deberá estar a cargo de personas conocedoras de las fórmulas a aplicarse, y del ajedrez puertorriqueño, de buena reputación y de reconocida lealtad a la Federación de Ajedrez de Puerto Rico.

2. No más tarde del torneo clasificatorio, deberá proveerse a la membresía de la F.A.P.R., la lista de jugadores con su correspondiente “rating” (EloBird), que hayan estado activos en competencias oficiales durante el año natural inmediatamente anterior a dicho torneo clasificatorio, incluyendo por orden de jerarquía, los jugadores sembrados a la final del Campeonato Nacional.

Reglamento enmendado y aprobado en Asamblea Extraordinaria de la FAPR en San Juan, P.R. a 16 de febrero de 2008.